

entre
Aljibes y Azarbes
reconexión territorial
ante el cambio climático



Grup Acció Local Sud Alacant
Estrategia de Desarrollo Local Participativo
2014-2020



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

GUÍA PARA PROMOTORES AYUDAS LEADER



GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
Asociación para la Sostenibilidad
e Innovación Rural

ÍNDICE

1. EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASIR Y EL TERRITORIO LEADER	2
2. LINEAS DE ACTUACIÓN Y PROGRAMAS.....	3
3. REQUISITOS PROMOTORES.....	4
4. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES.....	6
5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOS DE AYUDA.....	8
5.1. Gastos subvencionables.....	8
5.2. Tipos de ayuda.....	8
6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	9
6.1. FASE 1: Documentación a presentar en la solicitud de ayuda.....	9
6.2. FASE 2: Documentación a presentar una vez notificada la ayuda	13
7. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	14
8. CONTACTO Y RECOMENDACIONES.....	21

1. EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASIR Y EL TERRITORIO LEADER

La Asociación para la Sostenibilidad e Innovación Rural (ASIR) se constituyó en Mayo de 2016 como asociación sin ánimo de lucro y teniendo entre sus fines el fomento y la promoción del empleo, la conservación, promoción y explotación de los recursos del territorio, la mejora de sus infraestructuras y servicios, la promoción turística, la conservación del patrimonio cultural y natural y su constitución como Grupo de Acción Local.

Está formada por 13 entidades públicas que son los ayuntamientos de los municipios integrantes del territorio Leader y 60 entidades y asociaciones de ámbito privado entre las que podemos encontrar sindicatos agrarios, asociaciones empresariales, asociaciones de mujeres, de jóvenes, medioambientales, comunidades de regantes, denominaciones de origen, cooperativas, clubs deportivos

El territorio Leader integrado en el Grupo de Acción Local ASIR está conformado por los siguientes municipios y pedanías:

L'ALACANTÍ: La Torre de les Maçanes, Aigües y Busot y Agost

L'ALT VINALOPÓ: Salinas

VINALOPÓ MITJÀ: Hondón de las Nieves, Algueña, La Romana, Hondón de los Frailes

BAIX VINALOPÓ: Pedanías de Elche (Algorós, Asprella, Atzavares Alt, Atzavares Baix, Carrús, Daimés, El Derramador, Llano de San José, Els Bassars, Ferriol, Jubalcoi, La Baia Alta, La Baia Baixa, L'Algoda, Les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Salades, Santa Anna, Torrellano Baix, La Vallverda Alt disseminado, La Vallverda Baix disseminado).

VEGA BAJA: Daya Vieja, Pedanías de Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente de Don Pedro, El Saladar y Heredades) y pedanías de Orihuela (La Aparecida, Arneva, Barbarroja, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, La Campaneta, Correntías Bajas, Correntías Medias, Los Desamparados, El Escorratel, Hurchillo, Media Legua, Molins, El Mudamiento, La Murada, Las Norias, Parroquia de la Matanza, Raiguero de Bonanza, San Bartolomé y Torremendo)

2. LINEAS DE ACTUACIÓN Y PROGRAMAS

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) es el plan diseñado con la participación de los agentes sociales del territorio donde se han definido los objetivos previstos con la aplicación de este programa.

En ella se definen las líneas y programas de actuación a desarrollar en el territorio Leader conformado en nuestro Grupo de Acción Local ASIR.

LINEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMAS
L1 Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas.	P.1.1 Programa de apoyo a la creación de nuevas empresas que diversifiquen el tejido empresarial en el ámbito rural.
	P.1.2 Medidas para impulsar la competitividad y la innovación en las microempresas no agrícolas, ganaderas o forestales del ámbito rural.
	P.1.3 Apoyo a la instalación, ampliación y modernización de las actividades de proximidad a la población.
L2 “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva	P.2.1 Apoyo a las inversiones para la creación o ampliación de pequeñas industrias agroalimentarias y diversificación de las existentes
	P.2.2 Acciones para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas agroalimentarias.
	P.2.3 Acciones de apoyo para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios locales.
L3 Territorio “la Tierra de los sentidos-la Terra dels sentits”: Acciones para el fomento, diversificación de la actividad turística y recuperación, uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y cultural.	P.3.1 Apoyos a la diversificación de la oferta turística a través del agroturismo y sus diferentes tipologías relacionadas con producto.
	P.3.2 Programa de profesionalización y mejora de la calidad de la oferta turística y los alojamientos rurales.
	P.3.3 Apoyo a la realización de acciones innovadoras de promoción turística del territorio y realización de pequeñas infraestructuras de soporte a la actividad turística
	P.3.4 Recuperación, mantenimiento, conservación, mejora y promoción del patrimonio rural, natural, del paisaje y cultural.
L4 “Contigo- Amb tú”: Ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural	P.4.1 Programa de apoyos para la creación o refuerzo de servicios, dotaciones y equipamientos que mejoren la calidad de vida de la población rural más aislada.
	P.4.2 Apoyos a la realización de inversiones en pequeñas infraestructuras y de renovación urbana
	P.4.3 Impulso a la digitalización y uso de las TICs en el ámbito rural.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS¹

1. Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas, sin perjuicio de las especificaciones en cada tipo de ayuda, los promotores de las inversiones que a continuación se detallan:

- a) Las personas físicas o jurídicas de carácter privado, las agrupaciones sin personalidad jurídica y las personas de derecho público de base asociativa privada.
- b) Las entidades de derecho público de carácter local o comarcal: Ayuntamientos, Mancomunidades, y Entidades Locales Menores, así como las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- c) Los Grupos de Acción Local.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio Leader.

2. Para poder ser beneficiarios, se deberán cumplir los requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:

- a) Llevar la contabilidad de la actividad subvencionada según la normativa vigente que les sea aplicable.
- b) Figurar en el objeto social de sus estatutos la actividad para la que se solicita la ayuda, para el caso de las personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro).
- c) Cumplir el requisito de ser microempresa, definida como aquella que ocupa a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera 2 M€, en el caso de actividades económicas, con independencia de su forma jurídica.

En el caso de promotores de proyectos incluidos en el sector agroalimentario el volumen de facturación anual no podrá superar los 150.000€.

- d) Disponer del consentimiento por escrito de las personas propietarias o usufructuarias en caso de solicitar ayudas para realizar obras o equipamiento en bienes inmuebles que no sean propiedad del beneficiario. Se deberá mantener el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 5 años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda (10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles relacionados con alojamientos turísticos)

1. **ARTICULO 5**, ORDEN 13/2018, 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020.

e) Para empresas públicas y privadas con 50 o más trabajadores; cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla, según lo previsto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

f) Disponer de un plan de igualdad de oportunidades, en el caso de empresas, cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo, según lo contemplado en el artículo 45.3 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

g) Cumplir la obligación respecto a la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres.

3. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la empresa solicitante se encuentre en situación de crisis, de acuerdo con lo previsto apartado 2.2 Directrices ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras

b) Las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como haber sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en materia de paraísos fiscales.

d) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

e) Las empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, en caso de solicitar ayudas destinadas

a inversiones en energías renovables y ahorro energético, así como ayudas destinadas a la creación, mejora o ampliación de infraestructuras de banda ancha, reguladas, respectivamente, en las secciones 3.1 y 3.2 del anexo II de esta orden.

3. OBLIGACIONES²

1. Con carácter general, las personas beneficiarias de las ayudas deberán:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la operación de inversión o actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y ayudas concedidas. Asimismo, deberán someterse a los controles sobre el terreno y de durabilidad de la inversión a realizar por el órgano competente, o a quien este autorice, así como por cualquier órgano con competencias de control sobre los fondos FEADER.

c) Acreditar mediante declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario según lo contemplado en el apartado 3 anterior.

d) Mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante un periodo de 5 años contado a partir de la fecha del pago último de la subvención (10 años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo). No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subroge en dicha obligación.

e) A mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante los 5 cinco años siguientes a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

f) Conservar los originales de todos los documentos aportados ante el órgano gestor en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las inversiones, así como poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando estos les sean reclamados.

² **ARTICULO 6**, ORDEN 13/2018, 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020.

- g) Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- h) Comunicar en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos.
- i) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en la resolución de la ayuda.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, que permita identificar todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando proceda conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) En el caso de ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrícolas, solicitar la inscripción, o, en el supuesto de que por la naturaleza de la inversión así resulte procedente, la actualización de su situación registral, en el Registro de Establecimientos Agroalimentarios de la Comunitat Valenciana (REA), antes del pago correspondiente a la última anualidad de la ayuda concedida.
- m) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril.
- n) Cumplir las obligaciones en cuanto a transparencia en la recepción de ayudas públicas establecidas en los apartados 1b), 2 y 3, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOS DE AYUDA

4.1 GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de constitución y establecimiento de una sociedad (sólo creación de empresas no agrícolas)
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta el 10% como máximo de los costes totales subvencionables de la operación.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas y aplicaciones informáticas, y diseño y programación de webs.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes.
- La compra y adaptación de vehículos (destinados a personas con diversidad funcional) para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.

Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en que se solicite la subvención, con excepción de los costes generales relacionados con la creación o mejora de una industria agroalimentaria cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del TFUE

En el caso de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente

4.2 TIPOS DE AYUDAS:

- **Creación de microempresas no agrícolas en zonas rurales**
Las ayudas serán de hasta 70.000€ por persona física o jurídica beneficiaria.
- **Mejora en microempresas no agrícolas**
Las ayudas serán hasta del 30% con un importe máximo de subvención de 21.000€
- **Creación o mejora de microempresas agroalimentarias**
(producto final incluido en ANEXO I TFUE)
Las ayudas serán hasta del 40% con un importe máximo de 28.000€. El resultado del proceso productivo objeto de la inversión deberá ser un producto agrícola incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El importe máximo de la inversión será de 70.000€. No podrán acogerse empresas cuyo volumen de ingresos pueda superar los 150.000€

- **Creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las inversiones en energías renovables.**
- **Creación, mejora o ampliación de infraestructuras pasivas para redes de banda ancha.**
- **Inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura y la infraestructura relacionada. (Ayuntamientos y Mancomunidades)**
- **Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.**
- **Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica**

Hasta el 70% del coste total de la actividad subvencionada en el caso de entidades públicas locales (máximo 50.000€) y entidades sin ánimo de lucro (máximo 40.000€).

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR₃

Fase 1: Documentación a presentar en la solicitud de ayuda

1. *Documentación común a todas las personas solicitantes*

- a) Solicitud de la ayuda, de acuerdo con el impreso normalizado que se podrá obtener en la web de la Generalitat, debidamente cumplimentado.
- b) En caso de no haber autorizado al órgano competente, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE en el caso de personas físicas, y copia compulsada del NIF en el caso de personas jurídicas.
- c) En caso de representación legal de la persona solicitante, copia de los poderes actualizados que acrediten su representación o documento equivalente según las prescripciones legales.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Instituto Valenciano de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado previamente al órgano gestor de estas ayudas a su comprobación de oficio.
- e) Memoria valorada y detallada de las actuaciones para las que se solicita la ayuda firmada por la persona solicitante y/o por técnico o técnica competente. Deberá incluir el detalle de las fuentes de financiación de la inversión, con la documentación correspondiente que lo acredite. Coordenadas UTM del lugar donde se va a realizar la actuación.

f) Documentos acreditativos de la inversión:

- Facturas proforma o presupuestos.

En el supuesto de suministros de bienes de equipo, bienes muebles o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el gasto subvencionable supere 6.000 euros (IVA excluido) y sea inferior a 15.000 euros (IVA excluido), deberán incorporarse:

- Tres ofertas de diferentes proveedores (la elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía). En caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, se deberá acompañar de una memoria razonada en relación con la oferta elegida.

En caso de que no exista un número suficiente de entidades que lo suministren, habrá que justificarlo debidamente. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no estén vinculadas a la persona beneficiaria y que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

- Copia del escrito de solicitud de las tres ofertas

En el caso de entidades locales, no procederá la presentación de las tres facturas proforma o presupuestos cuando exista un procedimiento de licitación.

g) Estudio de viabilidad socioeconómica sobre el proyecto o actividad solicitada. Este estudio deberá ser acorde a las condiciones de admisibilidad contempladas para cada tipo de ayuda.

h) En el caso de que el proyecto incluya obra se deberá aportar fotografía del inmueble (terreno o edificio) donde se proyecte realizar la inversión.

i) Caso de proceder, acreditación sobre la inclusión del edificio en el que se va a realizar la actuación en cualquier figura de protección del patrimonio local, autonómica o estatal. En caso contrario, declaración responsable sobre la inexistencia de la misma. En el caso de estar afectada por alguna figura de protección del patrimonio, se aportará la solicitud de autorización a la administración pública competente para la ejecución del proyecto conforme a la legislación vigente.

j) Caso de proceder alguna autorización ambiental, se aportará la solicitud de autorización a la administración pública competente para la ejecución del proyecto conforme a la legislación vigente. En el caso de industrias agroalimentarias, si procede una evaluación de impacto ambiental, se deberá aportar la autorización correspondiente.

k) En caso de solicitudes de ayuda que incluyan creación de puestos de trabajo, se deberá indicar el número de puestos de trabajo a crear por sexos, así como la naturaleza del empleo a crear (tiempo completo, tiempo parcial, empleo temporal, empleo indefinido). Se deberá indicar si se contempla la inclusión de colectivos con dificultades (personas con diversidad funcional, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años, etc..). Asimismo, se deberá indicar la creación de empleo indicando la edad, según se trate de personas con edad inferior a 35 años o igual o superior a 35 años.

l) En el supuesto de que el IVA pueda ser subvencionable deberá aportarse:

–Para entidades privadas, certificado actualizado expedido por la AEAT relativa a la exención de IVA, que haga referencia al periodo de desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

–Para entidades públicas, certificado del secretario o secretaria del ayuntamiento en el que se indique que el IVA de la actuación a subvencionar no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio.

m) Formularios adjuntos a la solicitud de ayuda, a presentar según proceda:

- Datos básicos del proyecto
- Aprovisionamiento de materias primas y comercialización de producto acabado (solo empresas agroalimentarias).
- Plan de viabilidad empresarial (solo creación de empresas no agrícolas)
- Indicadores sociales y de empleo
- Declaración responsable de la condición de PYME
- Declaración responsable de ayudas concurrentes
- Declaración responsable de minimis
- Declaración responsable cumplimiento normativa medioambiental (solo empresas agroalimentarias)
- Datos de domiciliación bancaria

c) Para personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

a) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y, en general, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, copia del contrato suscrito en el que conste, como mínimo, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, designación de un

representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Si la entidad está en fase de constitución se aportará copia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos (deberá presentarse la documentación completa de la entidad siempre antes de la primera certificación para el pago de la ayuda, en su caso, concedida).

b) En el caso de sociedades mercantiles o entidades sin ánimo de lucro, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes; copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica (escritura de constitución, estatutos, posteriores modificaciones, si procede), así como certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente.

c) Acreditación actualizada de la titularidad del bien vinculado al proyecto, mediante presentación de nota simple del Registro de la Propiedad; o bien copia del contrato de concesión municipal; o bien copia del contrato de alquiler (liquidado); o bien copia del contrato de cesión de uso (liquidado); o bien copia del documento que acredite el usufructo (liquidado).

En el caso de presentar copia del contrato de cesión de uso entre personas físicas que sean familiares de primer grado, se deberá aportar:

- copia del Libro de familia, o bien
- certificado del Registro Civil o similar para acreditar el grado de parentesco.

En los casos de contrato de concesión municipal, alquiler, usufructo o de cesión de uso, el periodo de vinculación debe ser igual o superior al establecido en el apartado *d* del artículo 6.1 de estas bases reguladoras, y debe estar vigente en el momento de la solicitud de ayuda.

d) Para entidades públicas

a) Acuerdo del Pleno municipal o del órgano competente, para la aprobación de la actuación y para acogerse a la convocatoria de ayudas Leader.

b) Documentación actualizada de la titularidad del bien en el que se realiza la inversión: nota simple del Registro de la Propiedad; o bien copia del contrato de alquiler, liquidado; o bien copia del contrato de cesión de uso, liquidado; o bien copia del documento que acredite el usufructo, liquidado, o bien certificado del secretario o secretaria o informe del técnico o técnica competente en el que se acredite que a la presentación de la solicitud, el suelo reúne los requisitos necesarios para poder ejecutar la actuación solicitada, de conformidad con la clasificación del suelo y el planeamiento vigente, indicando la libre disponibilidad para realización de las obras o inversiones objeto de ayuda; o bien inscripción en el Libro de bienes inmuebles del ayuntamiento correspondiente.

Fase 2: documentación a presentar una vez notificada la ayuda.

1. Para personas físicas y jurídicas de naturaleza privada

a) Proyecto firmado por un profesional competente, en su caso, de la inversión a realizar con la descripción de actuaciones, presupuesto desglosado, planos, etc. que permita la ejecución total de las actuaciones a realizar. Visado por el colegio correspondiente, si procede.

b) Informe de técnico o técnica competente (o del secretario o secretaria de la entidad local, para estos promotores) sobre la adecuación al cumplimiento de la normativa medioambiental (autorización ambiental integrada, estudio de integración paisajística, evaluación de impacto ambiental...); solicitud de declaración de interés comunitario (como condición previa al pago de la ayuda se exigirá la tenencia del DIC).

c) Copia de las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio depositado en el Registro Mercantil o el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el supuesto de personas físicas, aportarán copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes y sociedades civiles) se aportará copia del último modelo de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

d) Copia de la licencia municipal de obras y/o de apertura, licencia ambiental para el desarrollo de la actividad, permisos e inscripciones necesarios, o bien acreditación de haberse solicitado.

e) Para personas físicas

- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En su caso, copia del modelo de declaración censal de alta en el IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente, preceptivo para la actividad empresarial (p. ej: registro de establecimientos turísticos).

f) Para cooperativas, asociaciones y fundaciones

- En su caso, copia del modelo de declaración censal de alta en el IAE y declaración responsable del representante legal de que la entidad no se ha dado de baja.
- Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente, preceptivo para el desarrollo de la actividad empresarial.

g) Para sociedades mercantiles

– Copia de la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable del representante legal de que la entidad no se ha dado de baja.

Certificado actualizado de inscripción en el registro correspondiente, preceptivo para el desarrollo de la actividad empresarial.

– En el caso de creaciones de empresa o ampliaciones con un cambio de uso o en una nueva ubicación: certificado de compatibilidad urbanística (que acredite que la actividad que se quiere desarrollar está permitida en el lugar donde se quiere realizar la inversión).

2. Para entidades públicas

a) Proyecto técnico elaborado de acuerdo con los requerimientos que establece la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Certificado del secretario o secretaria de la entidad local de que el inmueble en el que se realizará la inversión no alberga oficinas municipales, reten de la policía local, almacén municipal, parking de vehículos municipales y similares. Compromiso de la alcaldía de que no los va a albergar en los próximos cinco años al pago de la ayuda, declarándose sabedor de que, si en ese plazo los albergara, se deberá reintegrar la ayuda. Compromiso de la alcaldía de que, en los próximos cinco años al pago de la ayuda, en el inmueble objeto de la actuación no se van a albergar actividades productivas (bar, kiosko, etc.), en caso de que el proyecto no sea productivo

6. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la selección de proyectos se ha establecido un sistema de baremación según el cual los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la puntuación de dos tipos de criterios:

1. Criterios generales. Con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.

2. Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

CRITERIOS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	MÁX. 70 PUNTOS
1. TIPO PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
Mujeres hasta 35 años	10
Entidad colectiva, economía social, entidad responsabilidad social	10
Hombres hasta 35 años	8
Promotor privado. Mujer de más de 35 años	7
Promotor privado. Hombre de más de 35 años	6
Resto de promotores (se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio, que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda según las bases de la convocatoria)	3
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
Diversidad funcional (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
Parado de larga duración.	10
SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial.	10
Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores	8
Emprendedor hasta 35 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses)	6
3. CREACIÓN DE EMPLEO	MÁX. 10 PUNTOS
Crear más de 5 empleos	10
Crear entre 3 y 5 empleos	7
Crear entre 1 ó 2 empleos	5
Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)	3
Creación neta de empleo para mujeres o menores hasta 35 años (se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores hasta 35 años, hasta un máximo de 3 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo, hasta el límite establecido para este criterio 10 puntos)	3
4. ZONIFICACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
A (La Torre de les Maçanes, Aigües, Salinas, El Fondó de les Neus, Algueña)	10
B (Busot, Agost, La Romana, Hondón de los Frailes, Daya Vieja)	8
C Pedanía de Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente de Don Pedro, El Saladar y Heredades), pedanía de Elche (Algorós, Asprella, Les Atzavares Altes, Les Atzavares Baixes, Carrús, Daimés, El Derramador, Llano de San José, Els Bassars, El Ferriol, Jubalcoi, La Baia Alta, La Baia Baixa, L'Algoda, Les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Les Salades, Santa Anna, Torrellano Baix, La Vallverda Alta diseminado, La Vallverda Baixa diseminado) y pedanía de Orihuela (La Aparecida, Arneva, Barbarroja, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, La Campaneta, Correntías Bajas, Correntías Medias, Los Desamparados, El Escorratel, Hurchillo, Media Legua, Molins, El Mundamiento, La Murada, Las Norias, Parroquia de la Matanza, Raiguero de Bonanza, San Bartolomé y Torremendo)	4

5. ÁMBITO Y PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
Carácter territorial	10
Carácter supralocal	5
Carácter local	3
6. GRADO DE NOVEDAD / INNOVACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
Nuevo en el territorio	10
Nuevo en el municipio	5
Nuevo en la entidad o pedanía	3
Ampliación	2
Modernización / Adaptación	1
7. ENFOQUE TEMÁTICO DEL PROYECTO	MÁX. 5 PUNTOS
Multitemático	5
Monotemático	1
8. CRITERIO AMBIENTAL	MÁX. 5 PUNTOS
El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

CRITERIOS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	MÁX. 70 PUNTOS
1. TIPO PROMOTOR	MÁX. 15 PUNTOS
Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados.	15
Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	10
Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	10
Entidades locales supramunicipales	9
Entidades locales	8
Resto de promotores	5
2. ZONIFICACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
A (La Torre de les Mançanes, Aigües, Salinas, El Fondó de les Neus, Algueña)	10
B (Busot, Agost, La Romana, Hondón de los Frailes, Daya Vieja)	8
C Pedanías de Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente de Don Pedro, El Saladar y Heredades), pedanías de Elche (Algorós, Asprella, Les Atzavares Altes, Les Atzavares Baixes, Carrús, Daimés, El Derramador, Llano de San José, Els Bassars, El Ferriol, Jublacoí, La Baia Alta, La Baia Baixa, L'Algoda, Les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Les Salades, Santa Anna, Torre-llano Baix, LaVallverda Alta diseminado, La Vallverda Baixa)	4

diseminado) y pedanías de Orihuela (La Aparecida, Arneva, Barbarroja, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, La Campaneta, Correntías Bajas, Correntías Medias, Los Desamparados, El Escorratel, Hurchillo, Media Legua, Molins, El Mundamiento, La Murada, Las Norias, Parroquia de la Matanza, Raiguer de Bonanza, San Bartolomé y Torremendo)	
3. ENFOQUE TEMÁTICO DEL PROYECTO	MÁX. 10 PUNTOS
Multitemático	10
Monotemático	5
4. ÁMBITO Y PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
Carácter territorial	10
Carácter supralocal	5
Carácter local	3
6. GRADO DE NOVEDAD / INNOVACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
Nuevo en el territorio	10
Nuevo en el municipio	5
Nuevo en la entidad o pedanía	3
Ampliación	2
Modernización / Adaptación	1
8. CRITERIO AMBIENTAL	MÁX. 15 PUNTOS *
La actuación contempla acciones que contribuyen a la mitigación del cambio climático y adaptación a este	15
La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	10

(*) En caso de cumplir con varios criterios de los apartados de baremación, estos se podrán sumar, obteniendo como máximo 15 puntos. Cuando se contemple un criterio de edad, se considerará la edad que tenga la persona promotora en el momento de presentación de la solicitud.

CRITERIOS ESPECÍFICOS	
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1. Programa Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas	MÁX. 30 PUNTOS
Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 1000 habitantes	10
Proyecto que aprovecha los recursos del entorno: recursos humanos, productos, patrimonio o utilizan la imagen del territorio para apoyar la comercialización	10
Proyectos intensivos en conocimiento o capital humano, aunque puedan implicar bajos niveles de inversión en activos fijos	3
El promotor pertenece a asociaciones empresariales territoriales, locales o zonales que operan en el territorio o existe el compromiso de su integración antes de 6 meses desde el inicio de la actividad	2
Elimina barreras arquitectónicas o incorpora medidas que favorezcan la integración de colectivos discapacitados	3
Disponibilidad de Planes de Igualdad en la empresa o compromiso de su elaboración antes de 12 meses, desde el inicio de la actividad	2
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2. “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva	MÁX. 30 PUNTOS
Acciones promovidas por agrupaciones de productores locales o pequeñas cooperativas agroalimentarias de menos de 10 empelados.	10
Promotor que dispone de Sistema de Trazabilidad y/o Sistemas de Gestión de la Calidad reconocidos (5puntos por cada sistema, hasta el máximo)	10
Contribución a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales	5
Proyecto que supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos o productos de calidad diferenciada o distintivos de calidad	5
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3. Programa Territorio “La Tierra de los sentidos-La Terra dels sentit”: Acciones para el fomento, diversificación de la actividad turística y para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico.	MÁX. 30 PUNTOS
AREA DE TURISMO	
Desarrollo de ofertas o recursos turísticos que recuperen patrimonio de interés arquitectónico, cultural o etnográfico, o edificaciones de interés paisajístico	10
El promotor cuenta con sello o certificados de Calidad Turística reconocidos (Q, SICTED, etc.) o está en proceso de obtención del mismo.	10
Utilización de medios promocionales no convencionales, enfoque creativo y calidad de la propuesta, que permita obtener un mayor impacto	5

Incorporación de medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales.	5
AREA DE PATRIMONIO	
Actuaciones de rehabilitación, conservación, restauración o mejora que afectan a BIC o zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000	10
Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 1000 habitantes	10
Incorporación de medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales	10
LÍNEA DE ACTUACIÓN 4. “Contigo-Amb tú”: Ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural	MÁX. 30 PUNTOS
Actuaciones que permiten la prestación de servicios colectivos con mayor riesgo: personas mayores, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, jóvenes hasta 35 años, niños, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, drogodependientes y personas pertenecientes a minorías étnicas (2,5 puntos por cada colectivo al que atiende, hasta el máximo puntuable)	10
Actuaciones que se desarrollan en pedanías o núcleos rurales en las que le porcentaje de población mayor de 64 años es igual o superior al 30% del total, según los últimos datos oficiales disponibles	10
Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 500 habitantes	10

Características y límites de las ayudas a otorgar:

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1. Programa Territorio “Adelante-Endavant”: Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas

- a) Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 100% del máximo establecido en el anexo II de la orden.
- b) Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 80% del máximo establecido en el anexo II de la orden
- c) Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 60% del máximo establecido en el anexo II de la orden.

El proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos para ser subvencionable (suma de puntuación de criterios generales y específicos). La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€. El importe máximo de la ayuda será de 70.000€ por persona beneficiaria.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2. “Con las manos-Amb les mans”: Ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva

- a) Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 100% del máximo establecido en el anexo II de la orden.
- b) Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 80% del máximo establecido en el anexo II de la orden.
- c) Proyectos que han obtenido entre 50 y 55 puntos: 60% del máximo establecido en el anexo II de la orden.

El proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para ser subvencionable (suma de puntuación de criterios generales y específicos)
La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€.
El importe máximo de la inversión será de 70.000€ por persona beneficiaria.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 3. Programa Territorio “La Tierra de los sentidos-La Terra dels Sentits”: Acciones para el fomento, diversificación de la actividad turística y para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico

- a) Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 100% del máximo establecido en el anexo II de la orden
- b) Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 80% del máximo establecido en el anexo II de la orden.
- c) c) Proyectos que han obtenido entre 50 y 55 puntos: 60% del máximo establecido en el anexo II de la orden.

El Proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para ser subvencionable (suma de puntuación de criterios generales y específicos).
La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4. “Contigo-Amb tú”: Ayudas para la mejora de los servicios y calidad de vida en el medio rural

- a) Proyectos promovidos por entidades locales: 70% de los gastos subvencionables.
- b) Proyectos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro con puntuación superior a 75 puntos: según lo establecido en el anexo II de la orden.
- c) Proyectos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro con puntuación inferior a 75 puntos: 20 puntos menos que lo establecido en el anexo II de la orden.
- d) Proyectos promovidos por empresas: según lo establecido en el anexo II de la orden.

El Proyecto deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para ser subvencionable (suma de puntuación de criterios generales y específicos).
La inversión total del proyecto será como mínimo de 3.000€.

7. RECOMENDACIONES Y CONTACTO

- Ante cualquier duda contactad con el equipo técnico de ASIR o través de los ayuntamientos y agentes de desarrollo local
 - . Asociación para la Sostenibilidad e Innovación Rural (ASIR)
Calle Aljubs, 40 (Edificio Policía Local) 03688 Hondón de las Nieves
Teléfono: 965480618
Email: galsurdealicante@gmail.com
www.galsurdealicante.es
 - . Ayuntamientos y Agencias de Empleo y Desarrollo Local, Oficinas de Promoción Económica pertenecientes a los municipios del territorio Leader
- Definir su proyecto de inversión detenidamente. Será necesario presentar un plan empresarial para proyectos de nueva creación y en todos los casos se requerirá un estudio de la viabilidad técnica y económica del proyecto que se pretenda llevar a cabo. También tendrá que constituir la empresa, contratar un proyecto técnico si fuera necesario, obtener información y realizar trámites con urbanismo y pedir presupuestos a diferentes proveedores.
- Compruebe que cumple los requisitos para ser beneficiario, verifique que cumple con las condiciones para ser considerado microempresa, que se enmarca en algún programa de ayuda, que podrá cumplir los compromisos de empleo y de actividad a los que se compromete durante los 5 años posteriores al pago de la ayuda y que realizada la inversión conseguirá todos los permisos y licencias necesarios para realizar la actividad
- Pedir información al equipo técnico con anterioridad a la solicitud de ayuda sobre el proceso de justificación posterior, los plazos y condiciones para ejecutar la inversión para evitar posibles complicaciones en el proceso de certificación y pago de la ayuda.
- El régimen por el que se regulan dichas ayudas se encuentra en la Orden 13/2018, de 10 de abril de 2018, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020; publicada en el DOGV N° 8278 de 20.04.2018 y corrección de errores en el DOGV N°8289 de fecha 08.05.2018.